

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la solicitud efectuada por la parte demandante, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada **POLLO SOL S.A.S** y **RAFAEL JESÚS FERNÁNDEZ DONATO** se encuentra notificada de manera personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme acta vista en el numeral 004, C.1. del expediente digital, sin que dentro del término legal establecido para el efecto formularan excepciones u oposición a las pretensiones de la demanda.

En tal sentido, notificada la parte pasiva del mandamiento de pago y dado que la misma guardó silencio se impone aplicar las consecuencias señaladas en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN formulada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **POLLO SOL S.A.S** y **RAFAEL JESÚS FERNÁNDEZ DONATO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el **29 de junio de 2022**.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por secretaría.

QUINTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$3'173.000 M/Cte**, a cargo de la parte demandada.

SEXTO: En su oportunidad, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE** a la Oficina de Apoyo de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00448